

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

MARTES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1982

NÚM. 203

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.  
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Adm. (1) Excma. Diputación (fondos). Telf. 233500.  
Santa Provincial. Ciudad Real. San Cayetano. — 63.

Biblioteca Pública-Depósito Legal  
Casa de Cultura  
Santa Nonia, 5  
León

- (3) 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA  
de León

DESLINDE DEL MONTE N.º 264 DE U. P.

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por Delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P.D. O.M. 19-12-80), con fecha 4 de agosto de 1982, ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente del deslinde del monte n.º 264 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de León, denominado “Valle Domingo y sus Agregados”, de la pertenencia del pueblo de Sosas del Cumbrial y término municipal de Vegarizena.

RESULTANDO que el monte número 264 de la pertenencia de Sosas, linda por su lado Oeste con el monte de U.P. n.º 254 de la pertenencia de Villadepán cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 12 de abril de 1967, si bien posteriormente quedó sin valor ni efecto alguno por O.M. de 26 de agosto de 1967 como consecuencia del Recurso de Reposición interpuesto por la Junta Vecinal de Sosas del Cumbrial y al ser uno de los argumentos esgrimidos por la Junta Vecinal de Sosas el que de adquirir firmeza el deslinde del monte n.º 254, desaparecería el 264, la entonces Dirección General de Montes, ordenó se procediera previa-

mente a realizar el deslinde del monte n.º 264, para posteriormente realizar el del 254 cumplimentando así la O.M. de 26 de agosto de 1967.

RESULTANDO que autorizada la práctica del mencionado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de León que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron recibidos así como los incorporados a este expediente procedentes del deslinde del monte n.º 254, limítrofe con el monte que se deslinda, en poder de la Administración, a la Abogacía del Estado.

RESULTANDO que por el Ingeniero Operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos según establece el art. 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León.

RESULTANDO que el Presidente de la Junta Vecinal de Sosas del Cumbrial, propietaria del monte, presentó escrito en la Dirección General de Montes oponiéndose al deslinde, cuya petición fue desestimada.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose el piquete n.º 1 en una muria existente en el centro del Collado de Fiebroz o de las Pozas, procediéndose a continuación a la colocación de los piquetes sucesivos hasta llegar al 115, que separan el monte en primer lugar con el también monte de U.P. “Valdelalaja y Matana” n.º 262 de Manzaneda (piquetes nos. 1 al 11) y con fincas particulares en los restantes piquetes. El piquete n.º 115 se situó en el punto de confluencia de los montes de Utilidad P. n.º 264 objeto del deslinde, del 253 “Abesedo y Agregados” de Garueña y del 254 “Abesedo y sus Agregados” de Villadepán; el piquete n.º 116 en una muria situada en la Solana de la Vallina de los Pozos o de la Urz. A partir de este punto surgen las discrepancias entre las Comisiones de Sosas del Cumbrial y Villadepán, por lo que el Ingeniero Operador decide levantar las dos líneas pretendidas por cada una de las Comisiones, procediéndose en primer lugar a levantar la propuesta por Sosas del Cumbrial y que viene definida por los piquetes n.º 116 al 155 situado este último en el sitio denominado Cutiúñ de las Cárcabas según Sosas o de las Carbas según Villadepán, punto donde aproximadamente termina el puerto de Busteiro. A continuación se situaron los piquetes números 156 y siguientes hasta el 161 y de éste al 1, con lo que quedó cerrado el perímetro exterior de la Pri-

mera Partida. Seguidamente se procedió a levantar las Partidas segunda, tercera y quinta, limitando las dos últimas con el monte de U.P. n.º 253, "Abesedo y Agregados" de Garueña. De acuerdo con la decisión tomada por el Ingeniero Operador se levantó la línea propuesta por la Comisión de Villadepán que viene definida por los piquetes 1V, coincidente con el 116, 2V y siguientes hasta el 69V en coincidencia con el 155. Asimismo fueron levantados varios enclavados, de los cuales los designados con las letras A, B, C y E quedan indiscutiblemente dentro del monte n.º 264, los D y F incluidos dentro del monte 264 si se acepta la línea pretendida por Sosas del Cumbral o perimetrales, es decir, límites dentro del monte, si se acepta la línea pretendida por Villadepán y el G en el monte n.º 264 o 254 según se adopte una u otra línea. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las colindancias del monte que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

**RESULTANDO** que en el informe emitido por el Ingeniero Operador propone que se desestime la línea propuesta por la Comisión de Sosas del Cumbral y se estime por el contrario, la propuesta por la Comisión de Villadepán por las razones y motivos que expone.

**RESULTANDO** que anunciado el periodo de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edictos colocados en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, se presentaron dos escritos, uno del Presidente de la Junta Vecinal de Villadepán y otro por el de la Junta Vecinal de Sosas del Cumbral que fueron remitidos para su informe a la Abogacía del Estado.

**RESULTANDO** que por Decreto 13 de marzo de 1975 (B.O.E. del 27) el término municipal de Vegarizna, al que pertenecía las Entidades Locales Menores de Villadepán y Sosas del Cumbral, se incorporó voluntariamente al término municipal de Riello.

**VISTOS** la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

**CONSIDERANDO** que la Dirección General de Montes autorizó el deslinde del monte, ya que ello contribuiría al esclarecimiento del límite común entre los montes n.º 264 y 254 y permitiría comprobar si el primero quedaba o no incorporado totalmente al segundo como alegó Sosas del Cumbral en el recurso que dio origen a la anulación del deslinde del monte n.º 254; que aunque el expediente del deslinde del 254 estuviera pen-

diente de resolución en el Tribunal Supremo como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Villadepán propietario del monte 254 contra la resolución del Ministerio de Agricultura anulando el deslinde de este último monte, no existía indefensión de Sosas del Cumbral, ya que se incorporaron a este deslinde copias de la documentación aportada al deslinde del 254, por lo que fue desestimado por el Ministerio de Agricultura, previo informe de la Asesoría Jurídica, el escrito presentado por la Junta Vecinal de Sosas del Cumbral oponiéndose al deslinde.

**CONSIDERANDO** que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocado edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

**CONSIDERANDO** que durante la práctica del apeo no hubo ninguna protesta hasta el piquete n.º 116, y que a partir de este punto el Ingeniero Operador al no existir avenencia entre Sosas del Cumbral y Villadepán levantó las líneas propuestas por cada una de las Comisiones, en cuyo levantamiento hubo de prescindir de la descripción de los límites que figuran en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, ya que existe una incongruencia imposible de compaginar en las descripciones de los montes números 264 y 254; así en primer lugar ni en la descripción del monte n.º 264 de Sosas figura como límite Villadepán, ni en la descripción del 254 de Villadepán figura como límite Sosas, cuando es un hecho incontrovertible que ambos montes limitan entre sí, siendo precisamente este límite común entre ambos montes el que es objeto de disconformidad desde tiempo inmemorial; en segundo lugar, en la descripción que el Catálogo hace del monte 264 figura como límite Oeste con Rodicol y en el caso de interponerse entre ambos el 254 de Villadepán, el 264 no podrá limitar con Rodicol, pero, por el contrario si el 264 limita con Rodicol, el 254 no podrá limitar al Norte con Salce, límite que le asigna el Catálogo a este último monte.

El Ingeniero Operador tras un minucioso estudio propone la línea pretendida por Villadepán, basándose en los siguientes extremos:

a).—La línea pretendida por Sosas no está apoyada en ninguna documentación, estando, por el contrario, la pretendida por Villadepán apoyada en una serie de murias que, aún admitiendo la discrepancia en cuanto

a los nombres toponimios, se adapta a la documentación presentada por esta última Junta Vecinal: Testimonio notarial de una concordia sobre límites para el aprovechamiento entre los pueblos de Villadepán y Sosas del Cumbral del año 1578 (Documento 4-b) y Testimonio notarial de escritura de concordia entre los pueblos de Villadepán y Rodicol del año 1738 (documento 4-f).

b).—Según el Testimonio notarial de concordia entre los pueblos de Villadepán y Rodicol del año 1738 se describe los límites entre ambos pueblos, sin que en tal descripción se hable para nada del pueblo de Sosas del Cumbral, llegando el límite de ambos pueblos (Villadepán y Rodicol) "hasta el pico más alto de la referida sierra que dicen el Cueto de San Bartolomé"; este pico según el Instituto Geográfico y Catastral se denomina Pico de los Montechos, pero no cabe duda que ambos picos coinciden por ser el más alto de la sierra (piquete n.º 150 del deslinde).

c).—De aceptar la línea pretendida por Sosas el llamado Puerto de Busteiro quedaría dentro del monte de Sosas, en contradicción con lo tradicionalmente mantenido por la Administración Forestal de que tal Puerto está incluido dentro del monte de Villadepán, e incluso en contradicción con la propia actuación de Sosas, pues si en el año 1927 la Junta Vecinal de Sosas solicitó del Gobierno Civil de León (documento 1) "se le ampare en la posesión en mancomunidad con el pueblo de Villadepán de los pastos del puerto denominado Besteiro", ello implica el reconocimiento implícito de que el mencionado puerto no estaba incluido en su monte, sino en el de Villadepán, en este mismo sentido informó el Ingeniero del Distrito Forestal de León en el reconocimiento efectuado en 1927.

d).—Aún cuando con un carácter meramente orientativo el Ingeniero Operador hace mención de las superficies que el Catálogo de los de Utilidad Pública asigna a ambos montes y que son 100 Has. para el monte 254 de Villadepán y 130 para el 264 de Sosas, que salvando la imprecisión de un aforo efectuado para la confección del Catálogo de 1901 de León con más de mil montes, es evidente que la superficie de ambos montes son de parecido orden de magnitud, de aceptar la línea pretendida por Sosas el monte 254 de Villadepán quedaría con una superficie de unas 211 Has., y el 264 de Sosas con 852 hectáreas, es decir cuatro veces mayor, mientras que de aceptar la línea pretendida por Villadepán ambos montes siguen manteniendo el mismo orden de magnitud, 535 Has., para el de Villadepán y 528 Has. para el de Sosas.

**CONSIDERANDO** que durante el periodo de vista, en que el expediente

fue puesto de manifiesto a los interesados, se presentaron dos escritos, el primero por el Presidente de la Junta Vecinal de Villadepán, mostrando su conformidad con las operaciones practicadas, con el apeo y la propuesta del Ingeniero Operador, solicitando la reposición de la O. M. de 12 de abril de 1967 que aprobó el deslinde del monte n.º 254 y que fue dejada sin efecto por O. M. de 26 de agosto de 1967 y la segunda por el Presidente de la Junta Vecinal de Sosas del Cumbrial, reiterando cuanto solicitó anteriormente sobre la improcedencia de llevar a cabo el deslinde del monte n.º 264 hasta tanto no se hubiese resuelto el del 254 e invocando indefensión por no haber podido aportar a estas actuaciones la documentación justificativa de un derecho ya que obra unida al referido deslinde n.º 254, escritos que fueron remitidos para su informe a la Abogacía del Estado, que lo hizo en el sentido de que la petición de Villadepán sobre reposición de la O. M. de 12 de abril de 1967 es totalmente inadecuada y extemporánea y que en cuanto al segundo escrito que habiéndose sustanciado a su vez dos distintos expedientes de deslinde de uno y otro monte puede darse la circunstancia de un distinto resultado al marcar la línea común de colindancia, por lo que estima que procede la aprobación del deslinde como propone el Ingeniero Operador, a excepción de la colindancia con el monte n.º 254 del Catálogo perteneciente a Villadepán, que deberá llevarse a cabo conjuntamente. A este respecto la Jefatura Provincial de León manifiesta, primero que no ha existido indefensión por parte de la Junta de Sosas, ya que fueron incorporados a este expediente copia de la documentación aportada por aquélla al deslinde del monte 254 y segundo que el proponer el deslinde del tramo conflictivo a un nuevo expediente no supone más que volver a repetir por tercera vez el apeo de una línea sobre la que existen elementos de juicio suficientes, debiendo añadirse que no se han sustanciado a la vez dos distintos expedientes, toda vez que el relativo al monte 254 fue anulado por O. M. de 26 de agosto de 1967 y ratificada su anulación por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 5 de julio de 1969 y que la realización del deslinde del monte n.º 264 tenía por objeto entre otros, concretamente precisar la línea de colindancia común entre ambos montes.

CONSIDERANDO que recibido el expediente fue remitido, en cumplimiento del art. 125 del Reglamento de Montes, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, quien informó que los escritos presentados no plantean cuestión de propiedad, sino cuestión acerca de la oportunidad del deslinde del monte n.º 264.

CONSIDERANDO que por Decreto 13 de marzo de 1975 el término de Vegarrienza se incorporó voluntariamente al término municipal de Riello.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que la Jefatura provincial propone la ampliación del nombre del monte, introduciendo en él la denominación de los parajes, con lo que se concreta mejor su realidad.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte n.º 264 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Valle Domingo y sus Agregados", de la pertenencia de Sosas del Cumbrial y sito en el término municipal de Riello en la forma en que ha sido redactado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 264.

Nombre del monte: "Valle Domingo, La Cabaña, Riofrio y sus Agregados".

Término municipal: Riello.

Pertenencia: Al pueblo de Sosas del Cumbrial.

Límites.—

Primera Partida

N.—Con monte "La Viesca" n.º 211 del Catálogo de U. P. de la pertenencia del pueblo de Salce, término municipal de Riello.

E.—Con monte "Valdelalaja y Matana" n.º 262 del C. U. P. de la pertenencia del pueblo de Manzaneda, término municipal de Riello, por el río Rujis, y fincas particulares muy parceladas.

S.—Con monte "Abesedo y sus Agregados", n.º 253 del C. U. P. de la pertenencia del pueblo de Garueña, término municipal de Riello.

O.—Con monte "Abesedo y sus Agregados", n.º 254 del C. U. P. de la pertenencia del pueblo de Villadepán, término municipal de Riello, y fincas particulares muy parceladas.

Segunda Partida

N.—E.—S.—O.—Con fincas particulares.

Tercera Partida

N.—E.—S.—Con fincas particulares.  
O.—Con camino vecinal de Vegarrienza a Sosas del Cumbrial.

Cuarta Partida

N.—E.—Con fincas particulares.  
S.—Con monte "Abesedo y sus Agregados", n.º 253 del C. U. P. perteneciente al pueblo de Garueña, del término municipal de Riello.  
O.—Con fincas particulares.

Quinta Partida

N.—E.—Con fincas particulares.  
S.—Con monte "Abesedo y sus Agregados", n.º 253 del Catálogo de los de U. P., perteneciente al pueblo de Garueña, término municipal de Riello.  
O.—Con fincas particulares.

Enclavados.—

Enclavados A, B, C y E que limitan por sus cuatro vientos con el monte.

Cabidas.—

Cabida total del monte:

1.ª Partida ... ..	491,7400 Has.
2.ª Partida ... ..	18,7825 Has.
3.ª Partida ... ..	12,7000 Has.
4.ª Partida ... ..	2,8750 Has.
5.ª Partida ... ..	3,5150 Has.

Total ... .. 529,6125 Has.

Cabida de Enclavados

Enclavado A ... ..	0,1250 Has.
Enclavado B ... ..	0,1525 Has.
Enclavado C ... ..	1,0075 Has.
Enclavado E ... ..	0,1500 Has.

Total ... .. 1,4350 Has.

Cabida pública resultante: 528,1775 hectáreas.

Especies.—

Quercus pyrenaica y matorral de ericáceas y leguminosas.

Servidumbres.—

Las usuales en la región, de paso por los caminos públicos, salida de las fincas hacia estos caminos y canales de riegos, utilizados desde tiempo inmemorial.

3.º—Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente, en cuanto resultare contradictoria con la presente descripción del monte.

4.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados siguientes:

A.—Prado denominado "Tolocastro" de 0,1250 Has., poseído por don Amador García.

B.—Prados denominados "Prados de la Cabaña", de 0,1525 Has., poseídos por doña Avelina Quiñones y doña Obdulia García.

C.—Prados denominados "Prados de la Cabaña", de 1,0075 Has., poseí-

dos por doña Florentina Bardón y otros.

E.—Prados denominados "Llamazares", de 0,1500 Has., poseídos por Herederos de Obdulia García y Evangelina López.

5.º—Que se deniegue la reclamación formulada en el periodo de vista del expediente por la Junta Administrativa de Sosas del Cumbrial, propietaria del predio, declarándose agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

6.º—Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

7.º—Que a la mayor brevedad se proceda a redactar el proyecto de amojonamiento del monte."

La presente Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 26 de agosto de 1982.—El Ingeniero Jefe Provincial, PA (ilegible).

4798 Núm. 3623.—19.800 ptas.

## Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte: I. A. T.-28.420

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica, centro de transformación y red de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Leonardo Salas Martínez y otros, con domicilio en Sahechores de Rueda, Barrio "La Alegría".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Sahechores de Rueda, proximidades del cruce de las carreteras Palanquinos, Cistierna y Gradefes Herberos.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a varias viviendas y para uso industrial.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito

a 20 kV. (13,2 kV.) con conductor de al-ac de 31,1 mm<sup>2</sup>. (LA-30), aisladores de vidrio ESA n.º 1507, en cadenas de dos elementos y opoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute, con entronque en la línea de Iberduero a Gradefes (A-n.º 6) y 271 metros de recorrido a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Cubillas de Rueda, en su anejo de Sahechores de Rueda, cruzándose línea telefónica de la C. T. N. E., camino, canal y cañada de merinas, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 50 KVA. tensiones 13,2/20 kV./398-230 V., que se instalará en las proximidades del cruce de carreteras Palanquinos, Cistierna y Gradefes Herbero, en La Alegría, completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión, aérea suspendida trifásica a 380-220 V. con ramales con conductor de aluminio en haz trenzado aislado tipo TOR-PRC de 3×50+1×54,6 mm<sup>2</sup>, y apoyos de hormigón armado que cruzará la carretera de Palanquinos a Cistierna y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.181.406 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en c/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 24 de agosto de 1982.—El Director Provincial acctal., Jesús Gutiérrez Prellezo.

4758 Núm. 3606.—2.220 ptas.

## Jetatura Provincial de Carreteras-León ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26-4-57, se hace público, que el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (15-9-82), a las doce horas (12.— h.) y en el Ayuntamiento de Valdefresno (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes al expediente de justiprecio de fincas afectadas por las obras: «Instalación de báscula de control y pesaje de camiones en la Carretera N-601 de Madrid a León, por Segovia, p. k. 321,100».

León, 1 de septiembre de 1982.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4814

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1982, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso-suscripción para contratar la ejecución de las obras de instalaciones polideportivas de La Palomera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, por plazo de 8 días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 1 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4815 Núm. 3634.—570 ptas.

### Ayuntamiento de Astorga

Por D. Jerónimo Luis Tejedor Salvadores, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Droguería y Perfumería, en la calle Pio Gullón, 14, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 27 de agosto de 1982.—El El Alcalde (ilegible).

4802 Núm. 3625.—600 ptas.

\*\*

Por D. Benjamín Florino García Prieto, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de reparación de automóviles, en la carretera Madrid-Coruña, 54, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 27 de agosto de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4803 Núm. 3626.—600 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Pedro Bercianos*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1/1982 de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario de gastos en vigor, por haberse elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado en sesión de 26 de junio del año en curso y no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, se hace constar que su resumen por capítulos es el siguiente:

AUMENTOS	Pesetas
Capítulo 1.º ... ..	2.600
Capítulo 4.º ... ..	1.158.744
Capítulo 7.º ... ..	1.605.781
<b>Total aumentos ... ..</b>	<b>2.767.125</b>

**BAJAS**

Con cargo al superávit de 1981 ... .. 2.767.125

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 14.2 en relación con el 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

San Pedro Bercianos, 28 de agosto de 1982.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

4819 Núm. 3639. - 900 ptas.

\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios varios para el año de 1982 y que comprende:

a).—Tasa de desagüe de canalones y veras en la vía pública.

b).—Tasa por entrada de carruajes y automóviles en edificios particulares.

c).—Tasa de rodaje y arrastre.

d).—Tasa por licencias urbanísticas.

e).—Tasa por ocupación de la vía pública.

Dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 28 de agosto de 1982.—El Alcalde-Presidente, Teófilo García Álvarez.

4817 Núm. 3638. - 660 ptas.

*Ayuntamiento de  
La Antigua*

Se hace saber que esta Corporación Municipal ha acordado la agrupación de este Ayuntamiento con el de Laguna de Negrillos, a los efectos del sostenimiento de un Secretario común.

Dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

La Antigua, 28 de agosto de 1982. El Alcalde, P.D., El Secretario (ilegible).

4822 Núm. 3644. - 450 ptas

*Ayuntamiento de  
Santa María de Ordás*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de Suplemento de Crédito núm. 1/1982, dentro del Presupuesto Ordinario del año actual, queda elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio del mismo, haciéndose constar que su resumen por capítulos es el siguiente:

AUMENTOS	Pesetas
Capítulo I ... ..	10.000
Capítulo II ... ..	265.000
Capítulo VII ... ..	596.595
<b>Suma ... ..</b>	<b>871.595</b>

**DEDUCCIONES**

Con cargo al Superávit disponible del Presupuesto Ordinario de 1981 ... .. 871.595

**Suma ... .. 871.595**

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14/2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Santa María de Ordás, a 31 de agosto de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4821 Núm. 3643. - 840 ptas.

*Ayuntamiento de  
Barjas*

Aprobado por este Ayuntamiento presupuesto desglosado y actualizado de precios del proyecto de "Acondicionamiento del camino de Barjas a Busmayor" 2.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, D. José-M.ª Fernández Pérez, en julio de 1982, se expone al público a efectos de información pública, por el plazo de quince días, en la oficina municipal.

Barjas, 28 de agosto de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4820 Núm. 3642. - 450 ptas.

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de  
Castellanos*

Aprobadas definitivamente las Ordenanzas que luego se especifican con las tarifas que se expresan, se exponen al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 y a los efectos del artículo 26 de la Ley 40/81.

1).—A) Ordenanza sobre prestación personal: Por cada jornada de trabajo redimida se abonará el importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

B) Prestación personal:

Por cada carro, 400 pesetas.

Por cada tractor, 1.000 pesetas.

Por cada carro y remolque 1.500 ptas.

2).—Aprovechamiento de bienes comunales: Por cada parcela de aproximadamente una hectárea, 1.000 pesetas anuales.

3).—Aprovechamiento de leñas y similares en terrenos patrimoniales: Por cada lote adjudicado a cada vecino para su aprovechamiento y disfrute, 300 pesetas.

4).—Aprovechamiento de pastos.

Por cada cabeza de ganado vacuno, 250 pesetas anuales.

Por cada cabeza de ganado asnal, 250 pesetas anuales.

Por cada yegua, 250 pesetas anuales.

Por cada cabeza de ganado lanar, 90 pesetas anuales.

Castellanos, 18 de agosto de 1982.—El Presidente, Narciso Barreales Argüeso.

4805 Núm. 3627. - 1.110 ptas.

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 717/81, promovido por el Banco de Crédito e Inversiones, S. A., de León, representado por el Procurador señor de Felipe Martínez, contra D. Mariano Gómez del Castillo y Vitalino González García, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas y 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al demandado D. Vitalino González García, y ello por término de veinte días y en el precio de su valoración por primera vez.

Finca novena.—Piso vivienda primero izquierda de los tres que figuran a la izquierda, señalada con la letra D, en la primera planta del edificio en León, Avda. Reino de León, s/n., de ciento tres metros cuadrados y treinta y cinco centímetros de superficie útil, que tomando como frente la calle de Raimundo Rodríguez, linda: Frente dicha calle; derecha, vivienda derecha de su planta y que es la única que se halla a la derecha, subiendo la escalera letra A y caja de escalera y ascensor; izquierda, vivienda centro de su planta y de las tres que figuran a la izquierda, subiendo la escalera letra C; y fondo, dicha vivienda centro de su planta de las tres que figuran a su izquierda, subiendo la escalera, descanso de escalera y ascensor, caja de escalera y ascensor y vivienda derecha de su planta que es la única que figura a la derecha subiendo la escalera letra A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.131 del archivo, Libro 63 de la Sección 1.ª del Ayuntamiento de León, Folio 237 vuelto, Finca 6.367, inscripción 2.ª. Valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día diez de noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 % de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, que las certificaciones de cargas correspondiente obra en en las actuaciones, pudiendo ser examinada por aquellos a quienes interese en la Secretaría, todos los días y horas hábiles precedentes al acto por las personas interesadas en la subasta, y por último que el remate se podrá hacer en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4830 Núm. 3647.—2.400 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

*Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 597/82, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 18 del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a las 11,45 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel Ferrín Núñez, cuyo actual paradero se desconoce, expido,

firma y sello la presente en León, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

4794 Núm. 3613.—1.260 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don Vicente Martínez Mateos, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en autos de juicio de cognición número 29 de 1982, seguidos en este Juzgado entre partes que seguidamente se mencionarán, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. José Manuel Celada Alonso, Juez de Ascenso del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones seguidas por el procedimiento cognitorio entre partes, de una como demandante José de Ezpeleta, S. A., con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador Sr. González Varas y dirigida por el Letrado D.ª Carmen López Dórga, y de otra como demandado D. José Cordero Fernández, vecino de Astorga, con domicilio en calle El Sol, núm. 13, en situación de rebeldía procesal, reclamándosele a expresado demandado concreta cantidad dineraria, y

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo condenar y condeno al demandado en las mismas D. José Cordero Fernández, a que tan pronto sea firme esta resolución, abone a la actora «José de Ezpeleta, S. A.» la suma de veintidós mil ochocientos setenta y dos pesetas, intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interpelación judicial hasta la fecha de la presente; intereses resultantes de la aplicación del artículo 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la presente resolución hasta la del pago del principal, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible, firma y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Vicente Martínez Mateos.

4807 Núm. 3628.—1.860 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

Hermógenes Ramón Frey, Oficial del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 848/81, de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ponferrada, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Antonio Berengua Mosquera, Juez de Distrito número dos de Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 848/81, sobre daños en circulación entre Luis Rodríguez González y Julio Montoya Camacho, ambos de las circunstancias de autos, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Montoya Camacho a la pena de dos mil pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Luis Rodríguez González en la cantidad de seis mil setecientos cuarenta y una pesetas por daños de su vehículo, con más los intereses legales correspondientes conforme al art. 921 bis LEC.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a Julio Montoya Camacho, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho condenado en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—Hermógenes Ramón Frey.

4808 Núm. 3629.—1.410 ptas.

*Juzgado Militar Eventual.—Tercio de Apoyo Alejandro Farnesio 4.º de la Legión*

REQUISITORIA

Rubén Rojas Ramos, hijo de Jesús y de Virginia, natural de La Silva (León), nacido el 14 de junio de 1965, de estado civil soltero, de profesión Minero, encartado en la causa número 479/82 por el presunto delito de deserción, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, boca normal, barba escasa, comparecerá en el término de quince días ante D. José García Llanes, Capitán Juez Instructor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura del citado individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda (Málaga), a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—El Capitán Juez Instructor, José García Llanes. 4813

la Diputación, por subvención estatal, 454.711,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 682.066,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 1, obras de “Ampliación del colector y depósito de aguas residuales en Barrios de Luna y Seguera”, por importe de 2.157.660,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 86.306,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 129.460,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Los Barrios de Luna.

—Certificación núm. 1, obras de “Pavimentación accesos a la Escuela de Formación Profesional en Bembibre, por importe de 1.345.573 pesetas, de las que corresponden a la Diputación por subvención, 269.115,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 403.672,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Bembibre.

—Certificación núm. 2, obras de “Pavimentación accesos a la Escuela de Formación Profesional en Bembibre”, por importe de 2.598.874,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 519.775,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 779.662,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 1, obras de “Pavimentación de aceras en Bercianos del Real Camino”, por importe de 3.266.801,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 653.360,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 980.040,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino.

—Certificación núm. 2, obras de “Alcantarillado de Oville, Cerecedo y Barrio de las Ollas”, por importe de 942.792,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 188.558,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 282.838,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Boñar.

—Certificación núm. 2, obras de “Muro de sostenimiento en Lario”, por importe de 1.202.9802,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 360.871,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 541.306,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Burón.

pesetas, de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 163.665,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación final y de liquidación de las obras de “Transformación de firme de macadán en asfáltico en el camino de “Tabladillo a la carretera”, por 10.348,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 2.287,00 ptas., por préstamo del Banco, 2.669,00 ptas., de fondos propios, 2.805,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

—Certificación final y de liquidación total de la obra de “Pavimentación de calles —1.ª fase— en Santa María del Páramo”, por importe de 20.951,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 4.191,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 6.285,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación final y de liquidación total de las obras de “Abastecimiento de agua y red de alcantarillado en San Juan de Torres”, por importe de 1.009.805,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 201.961,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 302.941,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación final y de liquidación de la obra de “Red de alcantarillado en Serrilla”, por importe de 713.598,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 142.720,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 214.079,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación final y de liquidación total de la obra de acondicionamiento del camino de Toreno a Villar de las Traviesas, por importe de 119.468,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 23.893 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 35.840,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Toreno.

—Certificación final y liquidación total de la obra de “Cubrición del canal emisario y depuración de aguas residuales en Valderas”, por importe de 294.640,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 88.392,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 132.588,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación final y de liquidación total de las obras de “Emi-

sario del Barrio del Vergel de Valencia de Don Juan”, por importe de 61.218,00 ptas., de las que son a cargo de la Diputación, por subvención, 17.141,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 25.712,00 pesetas y el resto al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

—Certificación núm. 3, obras de “Construcción de redes de distribución de agua en Bembibre”, por importe de 1.516.201,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 303.240,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 454.860,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Bembibre.

—Certificación núm. 1, obras de “Alcantarillado de Espinareda”, por importe de 1.025.471,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 307.641,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 461.462,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Candín.

Certificación núm. 3, obras de “Mejora del abastecimiento de agua y reparación de alcantarillado de Suertes”, Municipio de Candín, por importe de 246.420,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 73.926,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 110.889,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 2 y final liquidación total de las obras de “Construcción del cementerio en Tejedo”, por importe de 266.673,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 80.002,00 ptas., por préstamo del Banco, 120.003,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Candín.

—Certificación núm. 3, obras de “Alcantarillado de Las Médulas”, por importe de 728.884,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 145.777,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 218.065,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Carucedo.

—Certificación núm. 2, obras de “Alcantarillado de Las Médulas”, por importe de 1.078.907,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 215.780,00 ptas., por préstamo del Banco, 323.670,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Carucedo.

—Certificación núm. 1, obras de “Alumbrado público en Fresno de la Vega”, por importe de 1.162.713,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, 232.543,00 ptas., por subvención estatal, 348.814,00

pesetas por préstamo obtenido del Banco y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 1, obras de “explanación y obras de fábrica del camino de Villarrubín al límite de la provincia”, por importe de 2.389.869,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 716.434,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.074.650,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Oencia.

—Certificación núm. 3, obras de “Alcantarillado de San Esteban de Valdeusa”, por 619.782,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 123.956,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 185.935,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Ponferrada.

—Certificación última y liquidación de las obras de “Abastecimiento de agua y mejora del alcantarillado en La Mata del Páramo”, por importe de 26.658,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 5.332, ptas., por préstamo obtenido del Banco, 7.997,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de San Pedro Bercianos.

—Certificación final y liquidación total de las obras de “Abastecimiento de agua y alcantarillado de Camposalinas”, por importe de 344.193,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 61.054,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 91.583,00 pesetas y el resto al Ayuntamiento de Soto y Amío.

—Certificación núm. 1, obras de “Abastecimiento de agua y alcantarillado - 1.ª fase de Villamol”, por importe de 1.940.680,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 388.136,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 582.204,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Villamol.

—Certificación núm. 3, obras del “Colector general VI-A”, en Villaquilambre, por importe de 1.857.793,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 371.559,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 557.338,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 1, obras de “Pavimentación calle Mérida Pérez y prolongación de la de Santa Elena de Jamuz y Paseo Jardín” en La Bañeza, por importe de 2.273.553,00 ptas., de las que corresponden a